

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de evitar los perjuicios que ante la perentoriedad del plazo fijado en la Orden ministerial de fecha 12 del corriente, que acordó la retirada de la circulación de los sellos de Correos de 30 céntimos con la efígie de D. Pablo Iglesias, puedan ocasionarse a los particulares y Sociedades que, por desconocimiento de lo en ella dispuesto hayan franqueado o franqueen su correspondencia con el efecto citado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que la correspondencia franqueada con el citado sello de Correos de 30 céntimos puede circular hasta el día 25 del corriente mes, siempre que se trate de efectos legítimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1934. — P. D., Pascual Abad.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 18 diciembre 1934).

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director gerente de la Compañía del Gas de Zaragoza y los informes emitidos por los Sres. Lafitte y de la Fuente:

Resultando que en el día 12 de septiembre de 1934, y siendo las diez de su mañana, quedó constituida la Comisión investigadora, integrada por los Sres. Lafitte y De la Fuente, a presencia de los Sres. Oria y Mante-

cón, Director gerente y Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.:

Resultando que requerido el Director de la fábrica para exponer las dificultades con que se tropieza para un normal suministro de gas, manifestó: que éstas provienen de la insuficiencia y mal estado de los gasómetros de que actualmente dispone la fábrica; lo cual ya produjo una interrupción en el servicio durante cuarenta y ocho horas en el pasado mes de diciembre, y otra menos importante en el mes de julio del año en curso:

Resultando que verificada una inspección sobre el terreno por el Sr. Lafitte, pudo comprobar la certeza de las alegaciones hechas por el Director de la fábrica, y ver que el estado de conservación de los gasómetros es bastante deficiente, sobre todo en aquel cuya capacidad es de 2.700 metros cúbicos en el cual puede observarse que las planchas han disminuído en su espesor de tal modo, que cualquier aumento de presión a que sea sometido por causas externas (agentes atmosféricos) puede producirse algún accidente de fatales consecuencias; a este mal estado de las planchas hay que añadir el de las costuras, las cuales, si bien están en algunos lugares recogidas con yeso y ladrillo, esto no contribuye más que a evitar fugas de gas y en modo alguno aumenta la resistencia de las mismas:

Resultando que, aparte este mal estado de los gasómetros, lo cual sería más que suficiente para sustituirlos, hay otra causa, y ésta es su insuficiente incapacidad, ya que careciendo Zaragoza de alumbrado por gas, que siempre es su regulador del consumo, necesitaría unos gasómetros, cuya capacidad no debiera de bajar del 100 por 100 de la producción del gas en veinticuatro horas; los gasómetros de que actualmente dispone la fábrica no satisfacen, ni con mucho, esta necesidad, pues su capacidad es poco más del 50 por 100 de la producción diaria:

Resultando que es de una gran dificultad la reparación

de los gasómetros de que actualmente dispone la fábrica, por los peligros a que podría dar lugar y el gravísimo perjuicio que se ocasionaría a Zaragoza con una suspensión del servicio de gas, pues pasan de 6.000 las familias que los utilizan para usos domésticos, y de 600 los industriales que lo emplean para sus negocios, además de hospitales, clínicas, etcétera, que para atención de ellos lo emplean:

Resultando que de todo lo expuesto se deriva la necesidad ineludible de sustituir los gasómetros de que actualmente dispone la Fábrica del Gas de Zaragoza, por otro u otros que reúnan las condiciones de capacidad y seguridad para la garantía de un buen servicio y salud pública:

Considerando que, según se dice en el preámbulo del Real decreto de doce de abril de 1924, regulador de suministros que en la actualidad dependen de este Ministerio, las necesidades de la vida moderna y las exigencias de la industria no permiten que la Administración pública se desentienda de los suministros de energía eléctrica, agua y gas, indispensables para la existencia de los individuos y de las industrias, cuyas deficiencias pueden originar conflictos de orden público y comprometer seriamente la vida de las Empresas industriales:

Considerando que la materia que nos ocupa está regulada por disposiciones especiales e intervenida por la Administración central, para seguridad y garantía de los intereses del público, por cuya razón exige a la Compañía del Gas de Zaragoza que ponga sus instalaciones en condiciones de capacidad y seguridad, lo cual no puede ser llevado a efecto si a la mencionada Compañía no se le facilitan los medios y procedimientos necesarios:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 151 del Estatuto municipal, la competencia y actuación de los Ayuntamientos no han de ser un obstáculo para la de los Institutos y servicios análogos a los municipales dependientes del Estado, Región o Provincia:

Considerando que el párrafo último del artículo 67 del Estatuto municipal dice que en las atribuciones de los Ayuntamientos para la organización, ejercicio o vigilancia de estos servicios se entenderá, sin perjuicio de la alta inspección que corresponde al Gobierno con arreglo al artículo 151, y entre cuyos servicios se mencionan los de carácter social.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio tiene a bien disponer como de urgente necesidad la construcción del gasómetro que la Compañía del Gas de Zaragoza necesita para una normal garantía de seguridad pública, y un no menos normal abastecimiento del servicio, y que se dicte una Orden ministerial, en que se comunique a la Fábrica del Gas de Zaragoza, que proceda con la mayor urgencia a la terminación del nuevo gasómetro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

Andrés Orozco.

Señor Director general de Industria.

(Gaceta 17 diciembre 1934.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas acerca de si ha de regir para las Escuelas nacionales primarias lo dispuesto en la Orden de 7 de los corrientes sobre vacaciones en los Centros de enseñanza, y con el fin de

establecer un criterio de unidad, en cuanto sea posible. Este Ministerio se sirve disponer:

Que al igual que en los demás Centros de enseñanza, sean días de vacación en las Escuelas primarias los domingos y fiestas nacionales instituidas por la República; los días comprendidos del 21 de diciembre al 6 de enero ambos inclusive, y el lunes y martes de Carnaval.

Que el período de vacaciones de primavera que se fije en los almanques escolares provinciales sea tal que dentro de él quede comprendida cada año, la Semana Santa, desde el domingo de Ramos al de Resurrección.

Subsistirán los períodos de vacaciones caniculares que rijan hoy en cada provincia, más los días que cada localidad dedique a sus fiestas y ferias tradicionales, siempre que no pasen de ocho, como determinó la Circular de 17 de marzo de 1932.

Los Inspectores cuidarán con el mayor celo del cumplimiento de esta Orden, a fin de que las Escuelas no dejen de funcionar más días que los señalados.

Madrid, 15 de diciembre de 1934. — Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 18 diciembre 1934.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los alumnos que se tengan que matricular para el examen de ingreso en las Universidades con arreglo al Decreto de 7 de noviembre último, abonarán previamente en la administración de los Patronatos Universitarios 25 pesetas en concepto de derechos de matrícula y 2'50 en el de formación de expediente.

El destino de estos pagos será: El 80 por 100 de las 25 pesetas, para gratificar a los señores que compongan el Tribunal o Tribunales de examen, y el 20 por 100 de las 25 pesetas y las 2'50, ingresarán en los fondos del Patronato, como una de sus partidas de ingresos. La distribución de las gratificaciones las acordarán los respectivos Rectorados en proporción al número de examinados por cada Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de diciembre de 1934. — P. D., Victoriano Lucas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 diciembre 1934.)

Ilmo. Sr.: El plan general de estudios de la carrera del Magisterio primario, establecido por el Decreto de 30 de agosto de 1914, queda derogado en virtud del establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1931.

Quienes a tenor de las normas establecidas por la primera de las citadas disposiciones han tenido el derecho, que han ejercitado, de continuar y terminar sus estudios con arreglo al plan con que los comenzaron, plan que lógicamente ha debido quedar liquidado en 30 de septiembre último, con el curso académico del año 1933 a 1934.

Ello no obstante, por deficiencias en que en diversos casos particulares han concurrido en la preparación académica de los alumnos a quienes afectaba tal régimen de transición, hoy quedan todavía algunos que teniendo pendientes de aprobación diversas asignaturas del mencionado plan de estudios no han podido terminar los de la carrera que, con arreglo a él, emprendieron antes de la implantación del nuevo plan.

Y atento este Ministerio a la conveniencia y utilidad de liquidar definitivamente el régimen creado por el paso de uno a otro sistema, ha acordado conceder exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, pa-

ra que, por una sola vez, todo alumno a quien quedaren pendientes de aprobación asignaturas del último curso del plan de 1914, cualquiera que sea el número, pueda ser examinado de ellas, con la expresa y especial previsión de que entre las tales de ningún modo podrán ser comprendidas las prácticas de enseñanza, las cuales, como tales prácticas, necesaria y lógicamente han de haberse realizado en el término de los dos cursos académicos que determinan los Reglamentos, período en el que no es dable establecer reducción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de diciembre de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 16 diciembre 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.404.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Las Cuerlas participa que el 15 del actual desapareció de dicha localidad una mula, perteneciente a Antonio Giménez Escudero, de las señas siguientes: 18 años, pelo acastañado oscuro, alzada regular, herraduras gastadas; lleva una cabezada roya con chapa dorada,

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de la Alcaldía del término donde se encontrare, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

## SECCION CUARTA

Núm. 6.403.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Dispuesto por la Dirección general del Timbre, en virtud de la Orden Ministerial, fecha 12 de los corrientes, el canje de los sellos de correos de treinta céntimos, con la efigie de D. Pablo Iglesias, que se encuentran en poder de Sociedades y particulares, éste, se ajustará a las siguientes reglas:

El canje de los citados sellos comenzará el día 20 y terminará el día 31 del corriente mes, en los locales de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, calle de San Jorge, núm. 10, bajos, de nueve a trece horas, todos los días laborables, por lo que respecta a esta Capital, y en los mismos en las Administraciones Subalternas de dicha Compañía, en las cabezas de partido y a las mismas horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Sociedades y público en general.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

Núm. 6.355.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Confeccionada la Matrícula de Industrial y Comercio de esta Capital, correspondiente al año 1935, queda expuesta al público, en estas oficinas, por diez días, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes comprendidos en la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Industrial vigente.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, M. Muñoz.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Timbre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la autorización que le concede la Orden Ministerial de 12 del corriente mes, ha tenido a bien acordar las normas que a continuación se consignan para efectuar el canje del sello de Correos de treinta céntimos con la efigie de D. Pablo Iglesias que se encuentren en poder de Sociedades y particulares.

El canje de los citados sellos comenzará el día 20, y terminará el 31 del corriente mes, realizándose con sujeción a las reglas que a continuación se expresan:

a) Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos y los Administradores subalternos de la misma designarán, por lo que hace a las poblaciones correspondientes a sus respectivos Almacenes, los locales o expendedorías en que deban efectuarse las operaciones de canje, las cuales se verificarán en el plazo fijado, todos los días laborables, en las horas de oficina de las dependencias de la Compañía Arrendataria.

b) Los representantes de la misma darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias, de los locales o expendedorías en que se haya de verificar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público y por medio del BOLETIN OFICIAL, dándole a conocer el plazo y horas señalados en el párrafo anterior para verificarlo.

c) Cuando se sospeche que los efectos que se presenten al canje sean de ilegítima procedencia o estén falsificados, se suspenderá el canje de los mismos, y, sin pérdida de momento, se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita; procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre contrabando y defraudación a la Hacienda.

d) Los sellos que se presenten al canje sin constituir pliegos completos deberán estar adheridos a medios pliegos de papel blanco, en los que se hará constar el número de los efectos que se presentan. El interesado firmará en la parte superior o al dorso de dichos pliegos, consignando el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan la numeración, se prescindirá de adherirlos a otro papel, pero el margen de los pliegos se llenarán las formalidades que se determinan en el párrafo precedente.

e) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal, los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid; pero dichos efectos deberán sujetarse al reconocimiento previo, que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre en el local que para aquella opera-

ción se haya designado por la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legítimo» o «ilegítimo», según proceda; debiendo darse conocimiento, en este último caso, a la Dirección general, a los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de diciembre de 1934.—El Director general (ilegible).

(Gaceta 17 diciembre 1934).

Núm. 6.358.

### Catastro parcelario de la Riqueza rústica

JEFATURA. — Anuncios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas, que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el apéndice al padrón de la riqueza rústica correspondiente al próximo ejercicio de 1935, en el término de Fuentes de Jiloca y Murero, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Zárate.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas, que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica correspondiente al próximo ejercicio de 1935, en los términos de Las Cuerlas, Villarreal de Huerva y Miedes, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Zárate.

Núm. 6.333.

### Jefatura de Obras públicas.

Expropiaciones.

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Urriés, con motivo de la construcción de la carretera de Sos a Ruesta, trozo 3.º

Resultando que rectificada por el Alcalde de Urriés la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 269, de fecha 15 de noviembre de 1934, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y la de 20 de mayo

de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Núm. 6.334.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón mosaico, de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetro 47, el contratista D. Eusebio Montón Mateo, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de Caminos de 18 de noviembre de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 6.336.

### Servicio de Catastro de Montes de Zaragoza.

#### Valoración Silvo-Pastoral.

Anuncios.

En cumplimiento de la orden de 31 de agosto último, publicado en la Gaceta de Madrid con fecha 6 de septiembre del corriente año, se pone en conocimiento de la Junta Pericial del Catastro y contribuyentes del término municipal de Erla, que con fecha 19 del corriente se dará comienzo los trabajos de Registro Fiscal Valoración Silvo-Pastoral en dicho término.

Tauste, 15 de diciembre de 1934.—El Ingeniero de Montes, Francisco Moriones.

\* \* \*

En cumplimiento de la orden de 31 de agosto último, publicado en la Gaceta de Madrid con fecha 6 de septiembre del corriente año, se pone en conocimiento de la Junta Pericial del Catastro y contribuyentes del término municipal de Sierra de Luna, que con fecha 19 del corriente se dará comienzo los trabajos de Registro Fiscal Valoración Silvo-Pastoral en dicho término.

Tauste, 15 de diciembre de 1934.—El Ingeniero de Montes, Francisco Moriones.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

6.389.— Puendeluna

Expedientes de transferencia de crédito.

6.391.— Villalba de Perejil

**Matrícula industrial.**

6.394. — Sobradíel

**Padrón de cédulas personales.**

6.393. — Mezalocha

**Padrón de edificios y solares.**

6.394. — Sobradíel

**Padrón de vehículos con motor mecánico.**

6.394. — Sobradíel

**Presupuesto municipal ordinario.**

6.393. — Mezalocha

6.397. — Luesma

6.398. — Ibdes

6.399. — El Frago

6.400. — Acered

6.401. — Monterde

**Repartimiento de rústica y pecuaria.**

6.394. — Sobradíel

\* \* \*

**AGUILON**

Núm. 6.396.

El día 30 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de la prestación del servicio sobre derechos de matanza en el Matadero municipal para el año de 1935, por el tipo en alza de mil quinientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si no hubiere postor, se celebrará otra segunda el día 6 de enero, a la misma hora, lugar y pliego de condiciones, con la rebaja del 20 por 100 sobre la primera.

Aguilón, 17 de diciembre de 1934.—El Alcalde, José Señalde.

**EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 6.368.

Acordado por este Ayuntamiento, en su sesión de 12 de noviembre último, la ejecución de las obras de pavimentación por medio de adoquinado, de la Avenida de la República, y debiendo satisfacer los contribuyentes a quienes afecta la cantidad de cuarenta mil treinta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos, con el importe de una contribución especial, se ha formalizado el expediente exigido por el artículo 157 del Estatuto municipal, que estará expuesto, para el examen por los interesados, en la Intervención de Fondos y horas de oficina, durante quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales quince y siete días más, podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes interesados, ante el Ayuntamiento, con arreglo a los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del mencionado artículo y citado Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ejeja, 17 de diciembre de 1934.—El Alcalde, (Ilealable).

**ENCINACORBA**

Núm. 6.367.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá interinamente.

Encinacorba, 16 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Casanova.

**MONTERDE**

Núm. 6.392.

Vacante el cargo de Guarda municipal Jurado de campo de este Ayuntamiento, que se halla servido in-

terinamente, se anuncia concurso para su provisión en propiedad entre los que reúnan las condiciones legales, pudiendo presentar instancias en la Alcaldía, por término de treinta días. El expresado cargo está retribuido con el haber de 1.080 pesetas anuales, a cobrar por trimestres vencidos.

Monterde, a 17 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Lerín.

**MOROS**

Núm. 6.390.

Por defunción del que desempeñaba el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se halla vacante dicha plaza, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales del presupuesto municipal, por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen solicitar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el término de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término de días, la Corporación municipal procederá al nombramiento.

Moros, 17 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Demófilo Hidalgo.

**TRASOBARES**

El día 23 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta de pesas y medidas para el año de 1935, por el tipo de subasta de 500 pesetas en alza y con sujeción a pliego de condiciones, que se halla en la Secretaría municipal.

Trasobares, 15 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Angel Aznar.

**UTEBO**

Núm. 6.375.

Durante los días 27, 28 y 29 del mes actual, y horas de ocho a trece, se hallará abierta en esta Casa Consistorial, la recaudación del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y de los atrasos correspondientes.

Utebo, a 15 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Gabriel Cebrián.

**SECCION SEPTIMA**

Núm. 6.387.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Audiencia Territorial de Zaragoza.****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por esta Audiencia provincial, cito por la presente a Eutiquio Castrillo Orejón, a fin de que el día 26 de los corrientes, a las diez, comparezca ante la misma, para asistir al juicio oral de la causa que contra el mismo se sigue por delito de estafa, instruida por el Juzgado núm. 1, de esta Ciudad.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Rudesindo Nasarre.

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra

Núm. 6.361.

ARTEAGA, Guillermina; conocida también con el nombre de Luisa Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por estafa, sumario número 347-1934; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción núm. 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y demás diligencias.

Núm. 6.365.

BAZ GOMEZ, Angel; de 23 años de edad, hijo de Casimiro y de Felicidad, natural de la parroquia de Senra, del Ayuntamiento de Oroso, partido de Ordes y vecino de Coruña, Socorro, 3, tercero, soltero, tejero, de estatura baja, ojos castaños, nariz gruesa, boca grande, pelo castaño, color del rostro pálido, que vestía pantalón y chaqueta azul de Mahón, alpargatas negras con fondo de goma encarnada y cubría boina; y

GIL PEREZ, Manuel; de 20 años de edad, hijo de Benito y de Jacoba, natural de la parroquia de Añón, partido de Tarazona, provincia de Zaragoza, con residencia accidental en Coruña, Socorro, 3, tercero, soltero, camarero, de estatura alta, ojos castaños, nariz gruesa, boca pequeña, pelo castaño, color bueno, que vestía chaqueta cruzada color azul, pantalón gris a cuadros, calza alpargata blanca con fondo de cuerda y cubre boina color azul; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puenteume, con el fin de ser emplazados y notificados del auto de terminación del sumario que se les sigue con el número 56 de 1934, por hurto de dos trajes, y ser reducidos a prisión.

Núm. 6.388.

GARAY LOZANO, Marcelino; de 22 años, soltero, estatura regular, profesión albañil, natural de la Isla de Cuba.

HERRERO TAMARIT, Jerónimo; de 20 años, soltero, estatura regular, más bien bajo, hijo de Jesús y Aurora, natural de Málaga, profesión albañil, viste traje claro y boina; y

FERNÁNDEZ GÓNZALEZ, Antonio; de 29 años, soltero, profesión jornalero, natural de Flecha (Buenos Aires), faltándole la falange de un dedo de la mano izquierda, hijo de Gonzalo y Marcelina, viste traje azul y boina; todos ellos sin residencia fija; a fin de que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Calatayud dentro del término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos en la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 107-1934, sobre hurto y robo, y recibirles declaración indagatoria.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.364.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal, ejerciente de primera instancia número 1, de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en autos de suspensión de pagos promovidos por el comerciante de esta plaza D. Fernando Perales Clavel, declarado en estado legal de suspensión de pagos, por auto de mayo último, estimándose su insolvencia provisional, ha sido aprobada la proposición de convenio presentada por dicho suspenso, declarándola firme, mandando a aquél y a los acreedores estar y pasar por él.

Y en cumplimiento de lo acordado y para publicidad de la mencionada resolución, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sabino Bea.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 6.320.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 279-1934, sobre estafa, se cita a un tal José Morancho, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y que antes lo tuvo en esta Ciudad, calle Porvenir, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en concepto de testigo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 6.339.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 436-1934, sobre robo de mercancías en la estación de Casetas, el día seis de noviembre último, en esta Ciudad; se cita a Rafaela Herrero, consignataria de la expedición P. V. 5.034, de Cortes para Calatayud, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como supuesta perjudicada en dicho sumario, haciéndola, desde luego, el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.341.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. Juan Ramia Moliner, contra D. Antonio Leza y esposa, vecinos de Pradilla de Ebro, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, las fincas siguientes:

Una casa, sita en la calle del Palacio, de Pradilla de Ebro, señalada con el número seis; consta de 196 metros cuadrados, y se compone de planta baja y dos pisos, corral y cuadra; los pisos tienen cada uno tres habitaciones y la superficie del corral veinte metros cuadrados aproximadamente; linda toda la finca por la derecha entrando con la casa de Isabel Lafuente Hernández, izquierda con la llamada casa del Palacio, perteneciente a Antonio y Luis Lafuente Hernández, y por la espalda con casa de María Lafuente Hernández, tasada en doce mil pesetas.

Un campo, en carrera de la Fila Huerta Alta, término de Pradilla, de tres cahices y cuatro hanegas, equivalentes a dos hectáreas, veinticinco centiáreas; linda al norte Clotilde Lafuente, al sur carretera de Tauste, este y oeste riego: tasado en seis mil pesetas.

Campo, en la Mejana, término de Pradilla, de dos hanegas, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; linda al norte Isabel Lafuente, sur camino, este

Lafuente y oeste herederos de Manuela Lafuente, tasado en quinientas pesetas.

Campo, en la Mejana, Pradilla, de tres hanegas y ocho almudes, equivalentes a veintiséis áreas, veintinueve centiáreas; linda al norte María Lafuente, al sur y este riego y camino y al oeste Félix Cuartero: tasado en mil pesetas.

Total, diecinueve mil quinientas pesetas.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día 19 del próximo enero, a las once horas de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes con la rebaja indicada, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona; y

Que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, hallándose la certificación de cargas a disposición del que lo solicite hasta el día de la subasta, haciéndose asimismo saber que el precio que se obtenga en la subasta no se destinará a extinguir las hipotecas anteriores, que quedarán subsistentes.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos. Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.363.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad, providencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. José Buenaventura, en nombre de D. José Fuentes Iturralde, contra D.ª Juana Fuentes Lasarte, asistida de su esposo don Francisco Tarragona Pérez, sobre nulidad de escritura de donación otorgada por el primero en favor de la segunda con fecha trece de marzo de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario de esta Ciudad D. Enrique Giménez Gran, se emplaza por medio de la presente a dicha D.ª Juana Fuentes Lasarte, cuyo actual paradero se ignora, para que, asistida de su esposo, comparezcan en dichos autos dentro del término de cinco días, por ser éste el segundo llamamiento que se les hace; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1934.— El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 6.322

### BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer efectivas multas de cincuenta pesetas impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a varios vecinos de Magallón, por negarse a vacunar o sacrificar sus perros para evitar la propagación de la rabia, en los que por providencia de esta Sala se ha ordenado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y con rebaja del cincuenta por ciento, de los siguientes muebles y señas siguientes, como de la propiedad de los multados, que se dirán:

Una vaca, de las llamadas novillas, de pelo negro,

con patas blancas, de la propiedad de D. Miguel Gistas Gracia: tasada en mil pesetas.

Dos cabras, de pelo royo, de la propiedad de Atilano Domínguez: tasadas en 140 pesetas.

Tres sacos de trigo, con un peso calculado de doscientos kilos, de la propiedad de Simón Garrido Gracia: tasados en ciento cinco pesetas.

Un burro, de pelo pardo, de la propiedad de Feliciano Armingol Navarro: tasado en cien pesetas.

Se previene a los licitadores que dichos efectos se encuentran depositados en poder de sus respectivos dueños; que el remate tendrá lugar el día cuatro de enero próximo, y hora de las once, en la Sala de audiencias de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta, será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que las pujas pueden hacerse por separado para cada lote de bienes.

Dado en Borja a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Cano—Carmelo Molíns.

Núm. 6.366.

### CALATAYUD

#### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 86-1929, sobre hurto, contra Jorge Marcos Arcos, ha mandado ser citado el testigo José Costa Flaqued, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Rosas (Gerona), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de asistir a la celebración del juicio oral de referida causa, de comparecencia ante la Audiencia provincial de Zaragoza, «Sección única», el día 14 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le impondrá la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar la acordada citación de mencionado testigo, expido la presente cédula, que firmo en Calatayud, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 6.313.

### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento judicial sumario que establece el art. 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Fructuoso García Ilarri, a nombre de D.ª Petronila Sada Garde, contra Bárbara Pellicer Sánchez, Ricardo Galbán Pellicer y Catalina Lacruz Palacio, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trece mil pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y tercera subasta, y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día 14 del mes de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán:

#### Fincas.

1. Una porción de hacienda o heredad, llamada esta porción hacienda de Val de Fano, compuesta de un corral, pajar y era, y de setenta y cinco cahices, aproximadamente esta parte, equivalentes a cuarenta y dos hectáreas, noventa y tres áreas y cincuenta y ocho y media centiáreas; lindante por norte con fin-

ca de D.<sup>a</sup> Marcelina Calbán, por sur con la de amilo C García, por este con la de Manuela Aragués y al oeste con camino de Asín y finca de Teodoro Escabosa: Valorada en quince mil pesetas.

2. Y una labor, en la partida de Ballestán, compuesta de corral y caseta, y 288 fanegas de tierra, secano, equivalentes a veinte hectáreas y sesenta áreas; lindante al norte con tierras de Juan Miguel Begué, al este con tierras de D. Francisco Martínez, hoy de D. Enrique Hernández, al sur con tierras de dicho Martínez y de Manuela y Antonio García Aragués y por oeste con tierras de D. Antonio Aragués Giménez y Antonio García: Valorada en doce mil pesetas.

#### Condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el 75 por 100 del valor asignado a cada una de las fincas descritas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sos del Rey Católico, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 6.342.

MADRID

El señor Juez de instrucción número 21, de esta Capital, en los autos de secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Mariano Aguirán Herrero, hoy contra D.<sup>a</sup> Inés Martínez Aguerri, en reclamación de un préstamo hipotecario de once mil quinientas pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en el barrio de las Fuentes, de la ciudad de Zaragoza, calle denominada Travesía del Hogar Obrero, distinguida con el número dos, no oficial; tiene una superficie de 97 metros, 10 decímetros cuadrados; constará de planta baja y dos pisos; lindante por la izquierda y oeste con la calle de Serrano Díez, por frente entrando con calle llamada Travesía del Hogar Obrero, o sea al sur, por el norte o espalda con parcela número 77, de la Asociación y por la derecha o este con parcela asignada a D. Faustino Guindés y D. Francisco Bernal.

La finca sale a subasta por la cantidad de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera.

Y se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de dicho tipo; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado (calle del General Castaños, 1), y en el de igual clase de Zaragoza, al que por turno corresponda, el día ocho de enero del año próximo, a las once de eu mañana; que si se hiciesen dos posturas iguales, se

abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a voluntad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Villar y Madrueño.—El Secretario, Luis de Miguel.

#### Juzgados municipales.

Núm. 6.343.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, sobre desobediencia e insultos, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

**Sentencia:** En Zaragoza, a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a Evaristo Alloza Berroste y Celedonio Castillo.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Evaristo Alloza Berroste, a la pena de diez pesetas de multa y pago de costas.—Absolviendo al denunciado Celedonio Castillo.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Evaristo Alloza, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Zaragoza, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario suplente, José Luis Oliván.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.237.

### Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Necesitando adquirir este Cuerpo los objetos que en continuación se indican, se abre concurso para que los constructores que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones y muestras en pliego cerrado, al señor Comandante Mayor, antes de las once horas del día 29 de los meses de diciembre, en cuyo día se reunirá la Junta económica para su adjudicación.

Los concursantes tendrán presente cuanto previenen las disposiciones vigentes para estos casos, haciendo constar el plazo máximo de entrega y los descuentos del 130 por 100 de pagos al Estado del importe total.

#### Efectos que se citan

Mantas de ganado, 100; morrales de hocico, 125; bruzas, 115; lúas, 115; bolsas de trastos completas, 50; cinchuelos, 50; collares, 110; cribos-pienso, 100; cadenas, 20; monos azules, 100; chapas para cinturones de cuero, 900; clarines reglamentarios, 6; clarines de órdenes; 2.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1934.